



CONVENIO DE PARTES PARA INSTALACION DE SERVICIO ELECTRICO ABONADOS INQUILINOS

I N T E R V I E N E N

Yo _____, portador de la cédula de identidad número _____, estado civil _____ en su condición de Inquilino de _____ (nombre o razón social del dueño registral), cédula número _____ (física o jurídica), solicita servicio eléctrico que estará instalado en la propiedad que registralmente pertenece a _____, cédula Jurídica/Física número _____, estos dos últimos intervinientes han formalizado contrato de arrendamiento del inmueble para la instalación de servicio eléctrico por parte de JASEC, a cuyo efecto

E X P O N E N

- I. Que en apego a lo dispuesto por la nueva normativa Comercial de la ARESEP (SUCOM 2015) en sus artículos 31 y 32 inciso i, publicado en Gaceta No. 85 del 05 de mayo 2015.
- II. Que una de las partes, ABONADO-INQUILINO está interesada en contratar el servicio de electricidad con JASEC, en propiedad registral a nombre de un tercero con la autorización expresa de este.
- III. Que el solicitante del servicio eléctrico, requiere contar con el servicio eléctrico a su nombre para cumplir con la obligaciones tributarias y legales correspondientes.
- IV. Que ambas partes están interesadas en contraer relación comercial respetando las cláusulas y disposiciones descritas en el presente Convenio

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante del servicio eléctrico acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- La firma del presente Convenio para el Servicio de Electricidad, dada la condición registral de la propiedad en la cual se requiere brindar el servicio es de un tercero.

SEGUNDA.- El abonado inquilino debe aportar copia certificada por Notario del contrato de arrendamiento del inmueble en el cual debe instalarse y/o brindarse el servicio de electricidad. Así mismo debe aportar la autorización por escrito del dueño registral del inmueble, para que sea brindado el servicio eléctrico por parte de JASEC al interesado.

TERCERA.- El plazo de vigencia del presente convenio está determinado hasta la fecha de finalización del Contrato de Arrendamiento del inmueble



suscrito por el abonado inquilino con el dueño registral de la propiedad donde se brinda el servicio de electricidad por parte de JASEC, así las cosas en este caso la vigencia del servicio eléctrico que brinda JASEC al interesado es hasta el _____ del mes de _____ del 20_____.

CUARTA.- Si el abonado inquilino quiere renovar este convenio debe presentarse un mes antes de la fecha de finalización para lo cual debe presentar el nuevo Contrato de Arrendamiento del Inmueble, actualizar el depósito de garantía así mismo debe aportar la autorización escrita del dueño de la propiedad manifestando la autorización para el nuevo periodo, de no hacerlo JASEC procederá a suspender el servicio de electricidad después de la fecha señalada en la tercera cláusula del presente Convenio, sin ninguna responsabilidad para JASEC.

QUINTA.- El abonado inquilino se compromete a mantener al día el pago del servicio, realizando el pago a mas tardar en la fecha de vencimiento del recibo por servicio eléctrico que le emitirá JASEC cada mes.

SEXTA.- Una vez finalizado el presente convenio, el depósito de garantía que aporte el abonado inquilino, será devuelto, en el tanto no tenga deudas con JASEC. Previa devolución del depósito de garantía el servicio eléctrico debe estar suspendido y el consumo eléctrico pagado a JASEC

SÉPTIMA.-El abonado inquilino se compromete a no traspasar ni ceder su servicio a otra persona, caso contrario JASEC desconectará el servicio, sin ninguna responsabilidad para JASEC.

OCTAVA.-El abonado inquilino se compromete a hacer uso lícito del servicio de electricidad que le provee JASEC y para el uso que se ha definido, caso contrario JASEC procederá a desconectar el servicio sin responsabilidad para JASEC.

NOVENA.-El abonado inquilino se compromete a ser puntual en el pago del servicio, evitando la morosidad en el pago del servicio eléctrico que le brinda JASEC. En caso de estar moroso, JASEC procederá a desconectar el servicio eléctrico y a aplicar el depósito de garantía al pago de lo adeudado a JASEC.

DÉCIMA.-En caso de morosidad el servicio eléctrico será suspendido y la reconexión se realizará cuando el abonado-inquilino haya cancelado lo adeudado así como la actualización del depósito de garantía al monto que le indique JASEC.

UNDÉCIMA.-El abonado inquilino es consciente que el servicio que se le brinda es de uso exclusivo para el inmueble que arrienda, no puede dar energía a un tercero.

DUODÉCIMA.-En caso de que el dueño registral de la propiedad reclame el derecho sobre la misma y solicite la suspensión del servicio de electricidad respaldado con una orden judicial, el abonado inquilino autoriza a JASEC a retirar el servicio eléctrico sin ninguna responsabilidad para JASEC.



Conscientes en este acto de las implicaciones de tipo legal y administrativas presentes y futuras, se manifiesta acatar las disposiciones señaladas anteriormente.

Leído lo anterior al compareciente, este documento lo firma conforme a las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año 20____.

Firma del Abonado-Inquilino (*)

Cédula de Identidad: _____

(*) Firma de abonado-Inquilino debe ser autenticada por Abogado.

Espacios para uso de JASEC, al tramitar el servicio:

Funcionario por parte de JASEC: _____
cédula No. _____

Asistente Técnico Atender al Cliente
Coordinador a.i. Atender al Cliente

Funcionario por parte de JASEC: _____
cédula No. 1-0816-0561

MBA. Hugo Murillo Moya
Coordinador a.i. Atender al Cliente

Al abonado-inquilino, JASEC le asigna el número de identificación del servicio eléctrico siguiente: _____, el cual será usado como referencia en los sistemas de JASEC y para el el pago del servicio eléctrico a través de los recaudadores autorizados.



REQUISITOS PARA ABONADO-INQUILINO

- 1) Copia de contrato de arrendamiento entre el dueño registral de la propiedad o inmueble y el solicitante del servicio eléctrico bajo la relación abonado-inquilino. La copia debe ser certificada por un abogado y con claridad de la fecha de formalización y la fecha de finalización del contrato de arrendamiento.
- 2) Autorización del dueño registral de la propiedad o inmueble (representante legal si es persona jurídica), para que el abonado-inquilino realice el trámite y solicite ante JASEC el servicio eléctrico a nombre del abonado-inquilino. La autorización es una nota que detalle la autorización y la firma debe ser autenticada por un abogado. Junto a la nota autorización debe aportar la certificación de la personería jurídica, en caso de ser una sociedad la que autoriza.
- 3) Fotocopia de las cédulas de identidad del representante legal de la sociedad dueña del inmueble o propiedad.
- 4) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad abonado-inquilino o de la cédula de identidad del abonado-inquilino, en caso de ser persona física.
- 5) Depósito de garantía para abonados-inquilino, de acuerdo a la carga declarada o el consumo promedio de seis meses.
- 6) Solicitud de Servicio nuevo o cambio de nombre.
- 7) Convenio de partes Abonado-Inquilino, el formato del convenio se adjunta a esta hoja de requisitos, para que se complete por el cliente, se aclara que al igual que en los puntos 1 y 2 la firma del abonado-inquilino debe ser autenticada por un abogado, .